Veinte, maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

E que en atencion a lo mucho que importa la brevedad de su exon por lo que se de en el Servicio de S. Mag.d a que todos deven aplicarse con el celo de su obligacion = Requeria a dhos Señores Capitulares una dos y tres veces y las demas en dro necesarias den las disposiciones de Repartim.to y demas convenientes a dho fin con la brevedad que pide materia de esta importancia y le remitan las que faltan al cumplim.to del primero Repartim.to de Paxa que se hizo a esta dha Villa; con protestacion que les hacia de que todos los daños costas y gastos e inconvenientes que de la omision en su cumplim.to se ocasionaren y siguieren sean de su q.ta y riesgo de dhos Señores Capitulares o de quien uviere lugar en dro y de quedar a q.ta donde convenga = Y visto y entendido por dhos Señores el requerim.to que precede de una conformidad acordaron que respecto de ser justa la puntual exon de dho despacho para su efecto y que se agan los Repartim.tos de las dhas setecientas arrovas de Paxa entre los vs de esta dha disposicion de su conduccion a la Villa de el Ch.o y demas que convenga dieron comision en forma a los Señores D.n Fran.co Ordoñez y Marin y D.n Gonzalo Butrago y Angosto quienes dixeron aceptavan dha comision y que en conformidad della cumpliran con la obligacion de su encargo de quedar a q.ta a esta dha S.r Governacion = Dixo concurriria con su persona y la de sus ministros al referido fin y con esto se acavo este este ayuntam.to por no ofrecerse otra cosa y lo firmaron

Garcia Remig de Arellano — D.n Fer.do Marin Perez Pinero — Mathias Moriu Vazquez Padilla

Fran.co Ordoñez Marin — D.n Gonzalo Beitrago y Angosto — D. Antonio Butrago y Angosto